Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

Quilmes, 01 de octubre de 2021.- FJS

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: **"AFIP c/ MOSQUERA MAXIMILIANO JAVIER s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."** registradas bajo el **FLP Nº 2500/2020.-**

Y CONSIDERANDO:

Que acompaña mandamiento de intimación de pago diligenciado

Que según surge de la documentación adjunta, la parte ejecutada no ha opuesto excepciones legítimas admisibles (conf. Arts. 37, 52, 92 párrafo 1 y ccs. de la ley 11.683, modif. por la ley 25.239), dentro del plazo legal que se encuentra vencido, conforme surge de las constancias de diligenciamiento del mandamiento.

Que del escrito en proveimiento no surge claramente el tipo de medida cautelar que se pretende trabar, en consecuencia,

RESUELVO:

I- Agregar la documentación acompañada.

II- Declarar expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos contra **AFIP c/ MOSQUERA MAXIMILIANO JAVIER s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.** por la suma de **$ 93749.76** con más los intereses calculados a las tasas reglamentarias aplicables a partir de la mora y hasta el efectivo pago (arts. 37, 52 y 92 último párrafo de la ley 11.683, modificado por la ley 25.239) a cuyos efectos el Sr. Agente Fiscal, representante de la A.F.I.P., practicará oportunamente la pertinente liquidación en la forma que dispone la ley citada.

III- Declarar a cargo de la parte ejecutada las costas y gastos del proceso, las que se determinarán en base a la liquidación citada *ut supra* (arts. 68, 155, 161, 558 y conc. del CPCCN).

IV- No habiendo la parte ejecutada constituido domicilio legal en autos dentro del radio del Juzgado, hágase efectivo a su respecto lo dispuesto por los arts. 41 y 133 del CPCCN, con excepción de los casos de notificaciones administrativas a cargo de los Sres. Agentes Fiscales que prevé la ley 11.683 mod. por la ley 25.239 (cc. con la Instr. Gral. 2/2000 de la A.F.I.P.) para determinadas contingencias procesales (arts. 36, 135 inc. 18 y cc. del C.P.C.C.N.).

V- Aclarada que sea la solicitud de medida cautelar, se proveerá lo que por derecho corresponda.

VI- Notifíquese.

Luis Antonio Armella
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by LUIS ANTONIO ARMELLA
Date: 2021.10.06 13:45:44 ART

#34584514#304280803#20211001103031047